

Expediente: **368/00**

Carátula: **BANCO MACRO S.A. C/ ARCURI MIGUEL ANGEL S/ EJECUCION HIPOTECARIA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **02/06/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20172685405 - *NUEVO BANCO DE SUQUIA S.A. (FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO, SUQUIA II)-CEDENTE*

27331636873 - *ARCURI, MIGUEL ANGEL-DEMANDADO*

90000000000 - *MASAGUER LUIS PABLO, -TESTIGO*

90000000000 - *ARAMAYO MARIO JUAN, -TESTIGO*

90000000000 - *TERAN JOSE AGUSTIN, -TESTIGO*

20172685405 - *BANCO MACRO S.A, -ACTOR*

20126186399 - *CALVETTI, PABLO ROBERTO-POR DERECHO PROPIO*

20172685405 - *BALARDINI, PATRICIO EDUARDO-POR DERECHO PROPIO*

33539645159 - *CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 368/00



H106039168928

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones III

JUICIO: BANCO MACRO S.A. c/ ARCURI MIGUEL ANGEL s/ EJECUCION HIPOTECARIA - EXPTE. N° 368/00.

Proveyendo escrito **OTROS - POR: CALVETTI, PABLO ROBERTO - 29/05/2026 12:24** **OTROS - POR: CALVETTI, PABLO ROBERTO - 29/05/2026 12:26**

San Miguel de Tucumán, 01 de junio de 2026.

1) Téngase presente lo manifestado por el presentante, en cuanto no formula objeción a la dación en pago efectuada por el accionado en fecha 21/05/26, en los términos del citado escrito, al que me remito por cuestiones de brevedad.

2) Téngase presente la constancia de libre deuda del Registro de Deudores Alimentarios adjuntada.

3) Atento a lo solicitado y constancias de autos, en especial la dación en pago efectuada por el demandado en la presentación arriba mencionada, líbrese oficio al BANCO MACRO S.A. (Suc.Tribunales), a fin que por la vía y forma que corresponda, proceda a transferir en el plazo de 72 horas y bajo apercibimiento de astreintes, la suma de **\$1333693.04** en concepto de **honorarios** (monto resultante de los honorarios brutos - **\$1449666.35** - menos el 8% - **\$115973.31** - previsto por el art. 26, inc. J de la ley 6059 a su cargo). Fondos que se encuentran depositados en la cuenta judicial N° **562209614431949** perteneciente a los autos del rubro a otra cuenta del letrado PABLO ROBERTO CALVETTI, M.P. N° 2445, CUIT N° 20-12618639-9, radicada en el banco BANCO HIPOTECARIO, C/A, N°: 403700040324881, CBU N° 0440037040000403248810, de titularidad del letrado PABLO ROBERTO CALVETTI, M.P. N° 2445, siempre y cuando se encuentre a su nombre.

4) Líbrese oficio al BANCO MACRO S.A. (Suc. Tribunales) a fin que proceda a transferir de la cuenta judicial N° **562209614431949** el importe de **\$260939.95** correspondiente al 18% previstos por el

art. 26 ley 6.059 (constituidos por \$144966.64 y \$115973.31 correspondientes al 10% y al 8% a cargo del demandado y del letrado respectivamente conforme incs. k y J, del artículo y Ley citados) sobre honorarios regulados al letrado PABLO ROBERTO CALVETTI, M.P. N° 2445 a la cuenta corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU 2850622330001000055312 de titularidad de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, abierta en el Banco Macro Sucursal Tribunales.

5) En caso de que los datos en alguno de los puntos no sean correctos, haya un faltante de los mismos o fondos insuficientes para cubrir alguna de las transferencias ordenadas, no se deberá realizar ninguna de las transferencias y notificar al Juzgado oficiante.- ADVA - 368/00

Se confeccionó oficio digital.

Actuación firmada en fecha 01/06/2026

Certificado digital:
CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.